

Universidad Nacional
EXP-UNC: 0003265/2008 de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 05 DIC 2008

VISTO:

La Nota APCEA 70/08 (fs. 44/45) con la que el Centro de Estudios Avanzados:

- a) Eleva la renuncia presentada a fojas 1 por la Dra. DORA E. CELTON (Leg. 8866) al cargo de Directora de la carrera de posgrado de Maestría en Demografía dependiente de esa institución, con retroactividad al 1° de abril de 2008, y
- b) Solicita la contratación del Dr. ENRIQUE PELÁEZ (DNI 18.564.632) para que desempeñe dicho cargo a partir del 1° de abril de 2008 y por el término de un año, con suspensión en enero de 2009, con una retribución mensual de \$ 600 –la que se afrontará con Recursos Propios de la Maestría–, todo de conformidad a la letra del contrato de locación de servicios (profesional independiente) que en proyecto corre a fojas 17/18; y

CONSIDERANDO:

La documentación que se adjunta (fs. 2/16, 19 y 46);

Que, como se indica en la precitada nota, la propuesta de contratación cuenta con el aval del Consejo Asesor del CEA;

El visto bueno que expresa la Subsecretaría de Posgrado a fojas 47;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 48 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 49/vta.;

El dictamen favorable que a fojas 50/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 41.121);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Dra. DORA E. CELTON (Leg. 8866) al cargo de Directora de la Maestría en Demografía en el Centro de Estudios Avanzados, con retroactividad al 1° de abril de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios (profesional independiente) que obra a fojas 17/18 y que en fotocopia constituye el Anexo I de la presente, a celebrar con el Dr. ENRIQUE PELÁEZ (DNI 18.564.632) a los fines de que se trata, el cual entrará en vi-



Universidad Nacional

EXP-UNC: 0003265/2008 de

Córdoba

República Argentina

gencia a partir de que se perfeccione y hasta el 31 de marzo de 2009, con interrupción en enero de 2009, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla de fojas 49/vta. –cuya fotocopia conforma el Anexo II de esta resolución–, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

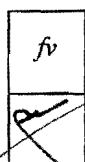
El gasto que demande el contrato en cuestión será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios de la Maestría en Demografía del Centro de Estudios Avanzados.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos del Art. 2° –segundo párrafo– de la Ord. 5/95, los servicios que hubiera prestado el Dr. Enrique Peláez entre el 1° de abril de 2008 y la fecha de inicio de la relación contractual, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación de los mismos por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4°.- Instruir al Centro de Estudios Avanzados a fin de que efectúe la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones y remita a dicha Dirección copia autenticada del mismo (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 15/08 ap. a)

ARTÍCULO 5°.- Recomendar al Centro de Estudios Avanzados que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ord. 5/95 y gestione las contrataciones con la suficiente antelación, de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez suscripta la respectiva fórmula.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3731

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Profesional Independiente)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba - Centro de Estudios Avanzados**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por el **Director Alterno del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega**, según autorización conferida por **Resolución Rectoral N° 3731/08** de fecha ___ de ___ de 2008, en adelante "La Universidad", por una parte y por la otra el **Dr. Enrique Peláez**, DNI n° 18.564.632, de nacionalidad argentina, CUIT n° 20-18564632-8, condición frente a la AFIP: Monotributista, con domicilio en Av. Gauss 5760, barrio Villa Belgrano, de la ciudad de Córdoba, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Universidad" contrata al **Dr. Enrique Peláez**, para que desempeñe las tareas de **Dirección en la Carrera de Postgrado en "Maestría en Demografía"**, dependiente del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: "El Profesional" ejercerá las tareas para que se lo contrata en un todo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera en Postgrado de la "Maestría en Demografía" que fuera aprobado por el Honorable Consejo Superior en Resolución N° 401 / 1993, como así también deberá dictar las materias de la carrera que están a su cargo.

TERCERA: El presente contrato tendrá una **vigencia de once (11) meses, a partir del día 01 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009**, caducando en dicha fecha su contratación sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, "La Universidad" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el presente contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación al "Profesional". Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

CUARTA: "El Profesional" por las tareas de Dirección, **recibirá como retribución la suma de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos), pagaderos en once (11) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 600,00 c/u; exceptuando el mes de enero de 2009 renunciando a reclamar honorarios por cualquier otro concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen.** "El Profesional" extenderá recibos por cada pago conforme a las disposiciones fiscales vigentes. La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes de la segunda cohorte de dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

QUINTA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION: 1º) No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "El Profesional", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. 2º) "El Profesional" desvincula expresamente a "La Universidad" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, deberá responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a "La Universidad" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "El Profesional" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo".

SEXTA: APORTES JUBILATORIOS: "El Profesional" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes como Monotributista bajo el nº 20-18564632-8 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corren por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "La Universidad", sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.

OCTAVA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL: "El Profesional" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que "La Universidad" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "El Profesional" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: DECLARACION: "El Profesional" deberá poner en conocimiento de la Universidad de toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación



alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir daño o perjuicio alguno. La presente contratación se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA. Encontrándose esta contratación sujeta al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN FISCAL: "El Profesional" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y ser de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a "La Universidad" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA SEGUNDA: La presentación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba y fijan a esos efectos como domicilio legal: a) "La Universidad" en calle Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y b) "El Profesional" en Av. Gauss 5760, barrio Villa Belgrano, de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ del año dos mil ocho.



UNC		Fecha: 12/09/2008	Expediente: CUAPEXP-UNC: 0003265/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Dr. Enrique Pelaez para que preste servicios como Director de la Carrera de Postgrado de <i>Maestría en Demografía</i> del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en lo establecido el Dcto. 1023/01, art. 25- ap. d) puntos 2.						Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal		
COMISION EVALUADORA:						
ADJUDICATARIOS				Renglones Adjudicados	Importe Total	
Dr. Enrique Pelaez DNI N° 18.564.632 <u>Período del Contrato:</u> 01/04/2008 al 31/03/2009, 11 meses de acuerdo a la cláusula TERCERA del contrato de fs.17/18, exceptuando el mes de enero de 2009. <u>Remuneración Total:</u> \$ 6.600.- (Pesos seis mil seiscientos) pagaderos en 11 (once) cuotas mensuales, de \$ 600.- cada una. <u>Nota:</u> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con los Recursos Propios de la carrera de Postgrado <i>Maestría en Demografía</i> . 2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados Dr. Facundo Ortega suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) a) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de enviar copia autenticada a la Dirección General de Contrataciones -S.P y G.I. (Art. 1º-pto,3º de la Ord.9/2008 H.C.S.) . 4) Se solicita autorización para hacer efectivo en concepto de legítimo abono, los servicios prestados por el Dr. Enrique Pelaez desde el 1º de abril y hasta la fecha de suscripción del respectivo contrato y se recuerda que todo contrato y/o modificación debe realizarse con su debida antelación. Según Ordenanza 05/95 H.C.S. 5) Solicitar a la Sra. Rectora atento lo solicitado a fs.47, por la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos la aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Dora Celton a la Dirección de la Maestría en Demografía a partir del 1º de abril de 2008 (fs.1) .					\$6.600,00	
TOTAL					\$6.600,00	
IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS -						
Fuente: 12	Dep.: 69	Programa: 33	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2008	
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$5.400,00	
OBSERVACIONES: <i>msm</i>						

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Genl. de Contrataciones Sec. Plan. y Gest. Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			SE
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA	

OFICINA DE REGISTRO Y SE
 UNIVERSIDAD

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Córdoba, de setiembre de 2008.
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.
 Sirva de atenta nota.

Dr. SERGIO F. OBENDE
 Secretario de Planificación
 Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 17 SEP 2008
SALIÓ

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 17 SEP 2008
 A LAS HS.
 DE DOS MIL

VERÓNICA MACHADO
 Asistente de Asesoría y Salidas
 Secretaría de Planificación
 Gestión Institucional